



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE--REGISTRO DGC--NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113212101

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de agosto de 1991

Número 41

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITE LA CONVOCATORIA QUE FIJA LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN LAS MODALIDADES QUE EN LA MISMA SE CONTIENEN, EN LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN LA REGION DE ECATEPEC DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

- c) Transporte colectivo de pasajeros en ruta fija, en unidades tipo combi, microbús y sedán.
- d) Transporte de carga en general.
- e) Transporte especializado de carga: grúas, materiales para construcción fluidos y otros.
- f) Transporte especializado de pasajeros: personal escolar, de empresas, turísticos y otros.
- g) Otros que la autoridad determine.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo de fecha 5 de junio de 1991, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública de Transporte de Pasajeros y Carga en los Municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la Zona Oriente del Estado de México y en las modalidades de:

2.- La necesidad pública de transporte de pasajeros en las modalidades citadas, declarada en los Municipios de la Región Ecatepec, requiere ser satisfecha mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Secretaría determine, para ordenar los servicios existentes.

3.- En cumplimiento a la Declaratoria citada, en la presente Convocatoria se establecen tanto los municipios que requieren del ordenamiento del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas como las bases que las personas físicas y morales inscritas y registradas en la Dirección de Vialidad y Transporte de esta Secretaría y que estén interesadas en la prestación de esos servicios deberán cumplir a fin de concursar en el otorgamiento de concesiones.

a) Autotransporte de pasajeros en ruta determinada en unidades tipo combi, microbús y sedán.

b) Transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en unidades tipo combi.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 13, fracción VI, 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracciones III y V, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes y los numerales 201, 207 y 210 de su Reglamento General, SE CONVOCA a las personas físicas y a las personas morales transportistas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte en las modalidades citadas en la Región Ecatepec de la Zona Oriente del Estado de México, para que con sujeción a las bases que se mencionan, se concursen en el otorgamiento de concesiones.

Tomo CLII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de agosto de 1991 | No. 41

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

Que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades que en la misma se contienen, en los municipios que comprenden la región de Ecatepec, de la zona oriente del Estado de México.

Que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en diversas localidades, de los municipios que comprende la región III Atlacomulco.

(Viene de la primera página)

B A S E S

PRIMERA.- Las personas físicas y morales transportistas incluidas en el padrón que para tal efecto tiene la Dirección de Vialidad y Transporte y que están interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas en la Región Ecatepec de la Zona Oriente del Estado, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles.
- En su caso, ser persona moral debidamente constituida y cuyo objeto social sea la prestación del servicio público de transporte.
- Tener capacidad material, técnica y legal para la prestación de servicio.

SEGUNDA.- Los interesados deberán formular solicitud por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del plazo que se fija en esta Convocatoria y acompañando a la misma, los documentos siguientes, en original y copia:

- Copia certificada del acta de nacimiento, en el caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, de agua, de teléfono, boleto pre-pago, etc.).
- Una fotografía de frente y una de perfil recientes y de tamaño infantil, en su caso.

4.- Licencia de conducir de chofer expedida por la Autoridad competente, en su caso.

5.- Tratándose de empresas transportistas presentarán copia certificada de su Acta Constitutiva y de la acreditación de la personalidad jurídica de su Representante Legal.

6.- Factura o Carta Factura del vehículo, con el que se pretende prestar el servicio a nombre o debidamente endosada al interesado.

7.- Tarjeta de circulación de vehículo.

TERCERA.- El número de concesiones que se otorgarán para la satisfacción de la necesidad pública de transporte en las modalidades citadas, se determinará por esta Secretaría.

CUARTA.- Esta convocatoria abarcará exclusivamente los Municipios que comprenden la Región Ecatepec de la Zona Oriente del Estado de México y que fueran mencionados en el numeral cuatro (4) de los Antecedentes del Acuerdo de Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública citada, por lo que no procederán solicitudes de concesión para otros municipios que no sean los siguientes: Apaxco, Coacalco, Ecatepec, Hueyoptla, Jalisco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecamac, Tamascalapa, Tequixquiac, Tultepec y Zumpango.

QUINTA.- El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos de esta Convocatoria será del 28 de Agosto de 1991 al 6 de Septiembre de 1991, las cuales se recibirán en las oficinas de la Delegación Regional Ecatepec de la Dirección de Vialidad y Transporte, sitas en Avenida Revolución número 53, Letra C, Ecatepec Estado de México.

SEXTA.- Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habiendo presentado solicitudes con anterioridad no las ratifiquen dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como a los que presenten solicitudes extemporáneamente.

SEPTIMA.- Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contengan la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiban.

OCTAVA.- Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones, conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará la aptitud material, técnica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas.

DECIMA.- La relación de los concursantes que resulten favorecidos con el otorgamiento de concesiones, se dará a conocer el día 21 de Septiembre de 1991, mediante los enlistamientos correspondientes.

Los solicitantes que no aparezcan en las listas, estarán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de defensa alguno al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se concionen deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser de tipo Sedán, combi o microbús para el servicio de colectivo de pasajeros en ruta fija; combi, microbús o autobús para el servicio de autotransporte en ruta determinado; sedán cuatro puertas para automóvil de alquiler sin ruta fija; modelo de 1982 en adelante, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades citadas.

A efecto de modernizar el parque vehicular existente se otorgarán facilidades a los beneficiarios que tengan vehículo cuyo modelo sea anterior a 1982, autorizándolos a prestar el servicio de transporte correspondiente de manera provisional, mediante la suscripción de una carta compromiso ante la Dirección de Vialidad y Transporte en la cual se obliguen a reemplazar ese vehículo suscribiéndolo por otro del tipo previsto en esta Convocatoria y de modelo 1982 en adelante. Los modelos 1970 y anteriores gozarán de un plazo de tres meses; los modelos de 1971 a 1975 de seis meses y los de 1976 a 1981 de nueve meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los beneficiarios quedan apercibidos de que en caso de incumplimiento a la obligación contraída, la Dirección de Vialidad y Transporte cancelará la concesión otorgada. En estos casos la Autoridad citada autorizará discrecionalmente a nuevos prestadores de servicio.

DECIMA TERCERA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio público de transporte en las demás modalidades de pasajeros y carga deberán cumplir con las características y especificaciones que determine la Dirección de Vialidad y Transporte conforme a la naturaleza del servicio concesionado, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte.

DECIMA CUARTA.- Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con las prestaciones del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

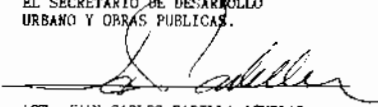
DECIMA QUINTA.- La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los derechos por otorgamiento de concesión. Las concesiones serán intransferibles durante un año a partir de su vigencia.

DECIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Públicase la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un Diario de mayor circulación de la Zona Oriental del Estado de México.

Dada en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de agosto de 1991.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.


ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR

CONVOCATORIA

La SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, emite la CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler - en diversas Localidades de los Municipios que comprende la Región III - Atlacomulco.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo de fecha 6 de Diciembre de 1990, esta Secretaría emitió la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los Municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la parte occidental del Estado de México.
- 2.- La necesidad del servicio público de transporte en Automóvil de Alquiler en los Municipios de la Región III Atlacomulco, se satisfará mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que la Secretaría determine.
- 3.- En cumplimiento al acuerdo de la Declaratoria en la Presente Convocatoria se establece tanto las Localidades de los Municipios que requieren de servicio público de transporte en la Región citada, así como las bases que las personas interesadas en la prestación de ese servicio deben cumplir a fin de concursar para el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracción III, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, 207, 209 y 210 de su Reglamento General, SE CONVOCA a todas las personas físicas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler - en la Región III Atlacomulco, para que con sujeción a las bases que se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

B A S E S

PRIMERA. Los interesados en la prestación del servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler, en la Región indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Tener una residencia efectiva en la localidad de que se trate.
- c) Haber desempeñado preferentemente durante tres años la actividad de chofer.
- d) Tener conocimientos técnicos y económicos para la prestación del servicio.

SEGUNDA. Los interesados deberán formular solicitud por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 261 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del término que se fija en esta convocatoria y acompañando a la misma los documentos siguientes en original y copia:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante domiciliario (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc.).
- 3.- Una fotografía de frente y una de perfil, tamaño infantil.
- 4.- Licencia de conducir expedida por la Autoridad competente.
- 5.- Factura o Carta Factura del vehículo con el que se pretende prestar el servicio a nombre o endosada al interesado.
- 6.- Tarjeta de circulación.

TERCERA. El servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler será prestado mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Secretaría determine, que abarca exclusivamente las Localidades de los Municipios de la Región III Atlacomulco conforme lo señala la Declaratoria respectiva, por lo que no procederán las solicitudes de concesión para otros Municipios diferentes.

Las localidades de los Municipios de la Región III Atlacomulco que son sujetas de la presente Convocatoria son, entre otras:

- 1.- **ACAMBAY:** Cabecera Municipal, Las Juntas, Agostadero, Doxteje, Juando, Mado 2ª Sección, Las Mangas, Pueblo Nuevo 1ª y 2ª Sección, Puente de las, San Francisco Shaxni 1ª y 2ª Sección, San Juanico 1ª y 2ª Sección, San Nicolás, San Pedro de los Metates, La Soledad, Tixmadeje 1ª, 2ª y 3ª Sección, El Cermitaño, Detiña, Buenavista, Boshindo, Conejeras, Bocho, Barril, Guadalupe, Santa María de las Arenas, Pathe, los Pilares, Bovini, Dotaje Manza, La Palma, Barrancas, Chanteje, Endeje, Los Saucos, Gando, Golondrinas, La Caridad, Citendeje, La Teresa y San Juan.

- 2.- **ATLACOMULCO:** Cabecera Municipal, San Pedro Atotonilco, Bobachi de Guadalupe, Conacito, Cuendo, Diximoxi, La Joya, Manto del Arriba, Maye o el Fresno, La Mesa del Chosto, Pueblo Nuevo, El Rincón de la Candelaria, El Salto, San Antonio Enchisi, San Francisco Chalchihuapan, San Jerónimo de los Jarros, San José del Tunal, San José Toshi, San Juan de los Jarros, San Lorenzo Tlacotepec, San Luis Boro, San Pedro del Rosal, Santa Cruz Bombatevi, Santiago Acutzilapan, Cindo, Loma del Sitio, Tecoco, Toshi, San Mateo el Viejo, Ejido de San Mateo El Viejo, Santo Domingo Shomaje, Col. Tic - Tic, Infonavit Tic - Tic, Unidad Habitacional Felipe Ure, Zona Industrial, I.M.S.S., Cerrito Colorado, Lagunita Cantaxhi, Ejido del Tunal y Lanzados.

- 3.- **EL ORO:** Cabecera Municipal, Santa Rosa de Lima, Santiago Oxtetpan, Francisco I. Madero, Pueblo Nuevo los Angeles, Tejocote, San Nicolás Tultenango, La Concepción, La Venta, Aquiles Serdén, Tapexco, Endotejane, Cuauhtémoc, La Jornada, La Magdalena Morelos, Agua Escondida, Yonaco, Citeje, Bassaco, San Isidro, San José, Col. Adolfo López Mateos, Cerro Iberón, Santa Cruz, La Cima, Laguna Seca, El Gigante, El Mogote, Santa Rosa de Guadalupe y Zona Industrial.

- 4.- **IXTLAHUACA:** Cabecera Municipal, San Pedro de los Baños, San Bartolo del Llano, Santo Domingo de Guzmán, Col. Foo. I. Madero (Santa Ma. del Llano), San Cristóbal de los Baños, San Pablo de los Remedios, San Juan de las Manzanas, Jalpa de Dolores, Jalpa de los Baños, Guadalupe Cachi, San Mateo Ixtlahuaca, La Concepción Enyege, San Miguel Enyege, San Miguel de los Herederos, San Ildefonso, San Francisco Ixtlahuaca, San Antonio Benito, San Andrés del Pedregal, San Ignacio del Pedregal, San Francisco del Eño, Barrio de San Pedro, Col. Benito Juárez, San Jerónimo Ixtlapantongo, La Concepción de los Baños, Dolores Enyege, San Isidro Mexipe, Emiliano Zapata, La Guadalupeana, San Joaquín Tunco, San Pedro Ixtlahuaca, Ejido Moñil, La Purísima, Tlalpujahullil de Santana, Barrio La Bandera, Rincon de los Perales, La Estación, Atotonilco, San Ignacio, San José del Río Santa Ana de la Ladera.

- 5.- **JIQUILILAN:** Cabecera Municipal, Nixini, Dolores Amarillas, Col. Benito Juárez, San Bartolo Oxtotitlán Mazla, Ejido Loma de Malacota, San Lorenzo Manzanera, San Felipe Santiago (2ª), San Martín Jiquipilco, Manzana Sexta, Barrios Añejo, San Miguel Yuxtepec, San Francisco el Alto, Rancho Alegre, Loma de Huacalpa, La Soledad, Col. La Manzanita, Ejido de Lina Grande, Col. Emiliano Zapata, San Martín Morelos, Loma Hermosa (San Juan de los Baños), Loma de Felipe Santiago, Buenavista, Rancho Colorado, Manzana Hermana Soledad, Pathe, Ex-Hacienda de Mani y La Colmena.

- 6.- **TENASCALCINGO:** Cabecera Municipal, San Miguel Tenochtitlán, Santa María de los Baños del Progreso, Santa María Andaré, Santiago Tenochtitlán,

- 7.- **SAN FELIPE DEL PROGRESO:** Providencia (Ejido del Depósito), Pueblo Nuevo, Santa Ana Nichi (Ejido Centro), San Pedro el Alto, El Pintal, San Juan Palo Seco, Las Rosas, Los Lobos, San Joaquín Laminillas, Yondaca el Grande, Buenavista, La Trinidad, Minita del Cedro, El Consuelo, La Fábrica, Chotejé, San Pablo Tlalchichilpan, San Juan Evangelista, San Miguel del Centro, Extutetpan, San Juan Jalpan, San Agustín Mexpepec, Ejido de los Pintados, Ejido de Portes Gil, La Loma, Dolores Hidalgo, La Virgen, El Fresno de Nichi, San Jerónimo Mavati, San Nicolás, San Pedro del Chico, Guadalupe, La Capillita, Las Millas y Ejido Tunanualxi.

- 8.- **TEMASCALCINGO:** Sosheada, R. Calderas, Ahuacatitlán, La Magdalena, Maró, San José Solís, San Juanico el Alto, San Mateo el Viejo, Santiago Coachochitlán Bombaro, San Antonio, Juanacatlán, Pueblo Nuevo, San Pedro, Pastores, La Huerta, La Cuadrilla, San Nicolás, Santa Rosa, San Miguel, San José Ixtla, Roshespa, Barrio Boquí, La Mesa Santiago, Guadalupe Ixtapa, La Estancia, San Francisco, Coachochi, Los Pastores y Bonsho.

CUARTA. El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos previstos en esta Convocatoria será del 28 de Agosto al 6 de Septiembre de 1991, las cuales se recibirán en la Dirección de Vialidad y Transporte, ubicada en José Vicente Villada # 111, Primer Piso, en la Ciudad de Toluca, México.

Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habien presentado solicitudes con anterioridad no las ratificadas dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como a los interesados que presenten solicitudes atemporaneamente.

QUINTA. Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contengan la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiban.

SEXTA. Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México, vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las Cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

SEPTIMA. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará la aptitud material, técnica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, tomando en cuenta las evaluaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y la puntuación obtenida.

OCTAVA. La relación de los solicitantes que resulten favorecidos con el otorgamiento de concesiones, se publicará el día 21 de Septiembre de 1991 en un periódico de mayor circulación de la Región mediante el enlistamiento de los números de folio de las solicitudes respectivas. Los solicitantes cuyos números de folio no aparezcan en las listas, estarán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de defensa alguno al respecto.

NOVENA. Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA. Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se otorgue, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser de Tipo Sedán 4 puertas, Modelo de 1982 en adelante y reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler.

DECIMA PRIMERA. Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

DECIMA SEGUNDA. La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los derechos por otorgamiento de concesión.

DECIMA TERCERA. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en un diario de Mayor Circulación de la Región III Atlacomulco.

Hecho en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a las 26 horas del mes de Agosto de 1991.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.